

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD NARIÑENSE DE
MATEMÁTICAS

C A P Í T U L O 1.

Denominación y finalidades.

- Art. 1. La Sociedad Nariñense de Matemáticas es una entidad de carácter científico y cultural sin ánimo de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio y cuyo domicilio es la ciudad de Pasto.
- Art. 2. La Sociedad está destinada a fomentar el desarrollo de las matemáticas a nivel regional y tiene como fines específicos:
- a. Estimular la investigación y el mejoramiento de la docencia en matemáticas.
 - b. Servir de vínculo entre los matemáticos, licenciados y profesores de matemáticas.
 - c. Realizar eventos y programas que impulsen el desarrollo de las matemáticas.
 - d. Velar por el logro y mejoramiento de condiciones académicas para las personas dedicadas a la enseñanza de las matemáticas.
 - e. Producir boletines periódicos con el objeto de dar a conocer aspectos de interés matemático.
- Art. 3. Atendiendo a sus fines la Sociedad podrá:
- a. Colaborar con otras entidades en asuntos de interés común.
 - b. Establecer seccionales en otras ciudades del Departamento de Nariño y de la Intendencia del Putumayo.
 - c. Establecer un continuo diálogo con las autoridades educativas tendiente a mejorar la enseñanza de la matemática, ofreciendo asesoría académica.
 - d. Afiliarse a otras entidades regionales, nacionales o internacionales que persigan los mismos fines.

CAPITULO 2.

Socios.

Art. 4. La Sociedad tendrá socios efectivos, adjuntos, honorarios y benefactores.

Art. 5. Pueden ser socios efectivos:

a. *Los matemáticos, los licenciados en matemáticas y los profesores de matemáticas a nivel medio que tengan por lo menos 7° grado en el escalafón docente y que trabajen en Nariño o el Putumayo.*

b. Las personas con título universitario que desarrollen una labor docente en matemáticas, en Nariño o el Putumayo.

PARAGRAFO. Son socios efectivos en calidad de fundadores las personas que firmaron el Acta de Constitución de la Sociedad.

Art. 6. Pueden ser socios adjuntos los estudiantes de los dos últimos semestres de la Especialidad de Matemáticas y Física, los profesores de matemáticas que no satisfagan las condiciones del artículo anterior o aquellos que pudiendo ser socios efectivos trabajan en otras regiones del país.

PARAGRAFO. La admisión y permanencia en la categoría de socios adjuntos será reglamentada por el Consejo Directivo.

Art. 7. Para ser socio efectivo o adjunto, el aspirante debe ser admitido por el Consejo Directivo, previa solicitud hecha en formulario suministrado por la Sociedad.

Art. 8. Pueden ser socios honorarios los matemáticos o profesores de matemáticas que hayan contribuido significativamente al desarrollo de la matemática. Las designaciones correspondientes se harán mediante propuesta suscrita cuando menos por diez (10) socios efectivos y aprobada mayoritariamente por la Asamblea General.

Art. 9. Pueden ser socios benefactores las personas y entidades que han hecho donaciones o prestado servicios notables a la Sociedad. Las designaciones se harán mediante propuesta suscrita cuando menos por diez (10) socios efectivos y aprobada unánimemente por el Consejo Directivo.

Art. 10. Son derechos de los socios;

- a. Participar en todas las actividades científicas y culturales que programe la Sociedad.
- b. Recibir gratuitamente toda publicación (informativa o científica) que produzca la Sociedad.
- c. Proponer al Consejo Directivo programaciones tendientes a organizar actos culturales, científicos y sociales.
- d. Los socios efectivos tendrán voz y voto en la Asamblea General, podrán inscribir candidatos y elegir el Consejo Directivo.
- e. Los socios adjuntos tendrán voz pero no voto en la Asamblea General.

Art. 11. Son deberes de los socios:

- a. Colaborar en las tareas, asistir a las programaciones de la Sociedad y cumplir las comisiones que le sean asignadas.
- b. Asistir a las sesiones de la Asamblea General que se programen.
- c. Los socios efectivos y adjuntos pagarán a la Sociedad una cuota anual que será establecida por la Asamblea General.

Art. 12. La calidad de socio se perderá;

- a. Por incumplimiento de los deberes prescritos en el artículo 11.
- b. Por renuncia voluntaria.

PARAGRAFO. En el caso a), el Consejo Directivo informará por escrito al socio antes de cancelar la afiliación con el fin de que en el curso del mes siguiente presente sus descargos.

C A P I T U L O 3.

Dirección y administración.

Art. 13. La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

A. ASAMBLEA GENERAL

Art. 14. La Asamblea General es la suprema autoridad de la Sociedad y sus disposiciones, sujetas a todas las normas legales y estatutarias, serán obligatorias para todos los socios.

Art. 15. La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones; ordinarias y extraordinarias. En ellas se tratarán asuntos administrativos, aspectos científicos y culturales que tengan que ver con la matemática.

PARAGRAFO. Harán Quorum el veinticinco por ciento (25%) de los socios efectivos.

Art. 16. Las reuniones ordinarias tendrán lugar cada año en el domicilio de la Sociedad. La convocatoria deberá hacerse por escrito, con veinte (20) días de anticipación y con el correspondiente orden del día.

Art. 17. Las reuniones extraordinarias podrán realizarse en cualquier momento mediante convocatoria hecha por: el Consejo Directivo, el Fiscal o el treinta por ciento (30%) de los socios efectivos.

PARAGRAFO. La citación correspondiente deberá hacerse por escrito, con diez (10) días de anticipación y con el correspondiente orden del día.

Art. 18. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Fijar las políticas generales de la Sociedad y el plan mínimo de actividades para cada vigencia.
- b. Revisar los informes del Consejo Directivo, del Presidente y del Fiscal.
- c. Elegir los miembros del Consejo Directivo de acuerdo a los estatutos y llenar las vacantes que se produzcan.
- d. Modificar o reformar los Estatutos.
- e. Implementar mecanismos para cumplir los fines descritos en el artículo 2.
- f. Las demás que se desprendan de estos Estatutos.

B. CONSEJO DIRECTIVO

Art. 19. El Consejo Directivo estará integrado por siete (7) miembros, elegidos para un período de dos años; cinco (5) de ellos ele-

gidos por la Asamblea General que ocuparán los cargos de: un Presidente, un Vicepresidente, un Fiscal y dos Vocales. Los dos (2) miembros restantes serán representantes del Departamento de Matemáticas y Estadística de la Universidad de Nariño elegidos por éste y que tendrán los cargos de: un Coordinador de Actividades y un Secretario-Tesorero.

PARAGRAFO. Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere, además de ser socio efectivo, tener título universitario, experiencia de tres (3) años en la docencia a nivel medio ó dos (2) años a nivel superior.

Art. 20. La elección de los miembros del Consejo Directivo que corresponde a la Asamblea General, se hará por el sistema de cociente electoral, mediante listas inscritas ante el Consejo Directivo en Asamblea General Ordinaria.

Art. 21. El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias cada dos (2) meses y extraordinarias cuando el Presidente y tres (3) de sus miembros lo soliciten.

PARAGRAFO 1. Harán Quorum cuatro (4) miembros del Consejo.

PARAGRAFO 2. La calidad de miembro del Consejo Directivo se perderá por ausencia a cuatro (4) reuniones.

Art. 22. Son funciones del Consejo Directivo:

- a. Reglamentar estos Estatutos y dictar los acuerdos que considere oportunos para la buena marcha de la Sociedad.
- b. Ejecutar el plan anual de actividades y el presupuesto de rentas y gastos.
- c. Elegir en su seno el Presidente, el Vicepresidente y el Fiscal, correspondiente este último a la primera lista minoritaria.
- d. Aceptar o rechazar solicitudes de admisión a socios efectivos, institucionales y adjuntos, así como aprobar la designación de socios benefactores.
- e. Nombrar comisiones con fines específicos.
- f. Pronunciarse en nombre de la Sociedad sobre asuntos que atañen a las matemáticas o a los profesionales de ella en su actividad propia.
- g. Llenar con carácter de interino cualquier vacante en su seno.

- h. Fijar el límite de gastos que puede ordenar el Presidente y autorizar gastos mayores a dicha suma.
- i. Aceptar donaciones ofrecidas a la Sociedad, siempre que no comprometan la realización de sus fines propios.
- j. Todas las demás que se desprendan de los Estatutos, los reglamentos y las decisiones de la Asamblea General,

C. PRESIDENTE

Art. 23. Son funciones del Presidente:

- a. Ejercer la representación legal de la Sociedad y representarla en actos públicos.
- b. Presidir las Asambleas Generales, convocar y presidir las del Consejo Directivo.
- c. Ordenar gastos hasta por la cantidad que fije el Consejo Directivo.
- d. Presentar a la Asamblea a nombre del Consejo, el informe anual de actividades.
- e. Hacer cumplir los Estatutos y los reglamentos.
- f. Las demás que se desprendan de los Estatutos y reglamentos.

D. VICEPRESIDENTE

Art. 24. Corresponde al Vicepresidente:

- a. Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales.
- b. Atender bajo la dirección del Presidente y del Consejo, las actividades de la Sociedad en el campo de la docencia y la investigación.
- c. Ejecutar las labores que le confieren el Presidente y el Consejo Directivo.
- d. Las demás que le asignen la Asamblea General y los Estatutos.

E. SECRETARIO-TESORERO

Art. 25. Son funciones del Secretario-Tesorero:

- a. Actuar como Secretario de la Sociedad y del Consejo Directivo.

- b. Llevar actas de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- c. Manejar el archivo de la Sociedad y expedir certificados.
- d. Informar al Consejo Directivo sobre la correspondencia y demás asuntos.
- e. Revisar los proyectos de acuerdos o contratos suscritos por la Sociedad.
- f. Manejar los fondos de la Sociedad y efectuar los gastos autorizados por el Consejo o el Presidente.
- g. Preparar en coordinación con el Presidente el proyecto de presupuesto anual.
- h. Rendir las cuentas de su administración y presentar al Consejo Directivo informes semestrales de gastos.

F. COORDINADOR DE ACTIVIDADES

Art. 26. Son funciones del Coordinador:

- a. Someter a consideración del Consejo Directivo planes sobre concursos, cursos de capacitación y actualización y promover su realización.
- b. Proponer al Consejo Directivo las publicaciones de interés matemático y promover su edición y distribución.
- c. Informar a los socios sobre aspectos novedosos de la matemática.

G. FISCAL

Art. 27. Son funciones del Fiscal:

- a. Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y del manejo de los fondos de la Sociedad.
- b. Vigilar las actividades generales de la Sociedad e informar al Consejo de las fallas que observe.

PARAGRAFO. Si el Fiscal no fuere atendido podrá convocar a Asamblea Extraordinaria si lo considera necesario.

- c. Rectificar o ratificar los informes de Tesorería.
- d. Rendir informes de sus labores ante la Asamblea General.

CAPITULO 4.

Certificados.

- Art. 28. La Sociedad por intermedio de su Presidente y Secretario expedirá carnets de afiliación a sus miembros en sus respectivas categorías, igualmente expedirá menciones honoríficas a aquellas personas o entidades que se hagan acreedoras a ellas, previo visto bueno del Consejo Directivo.
- Art. 29. Se expedirán certificados de asistencia y rendimiento a los participantes en actividades académicas tales como cursos, seminarios, mesas redondas, etc. Estos certificados deberán ir firmados por el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

CAPITULO 5.

Modificación de Estatutos.

- Art. 30. Los presentes estatutos podrán ser modificados en Asamblea General.

CAPITULO 6.

Disolución.

- Art. 31. La Sociedad tiene duración indefinida y únicamente puede disolverse por propuesta suscrita por la totalidad de los miembros del Consejo Directivo y aprobada por las tres cuartas (3/4) partes de los socios.

CAPITULO 7.

Patrimonio.

- Art. 32. El Patrimonio de la Sociedad estará formado por:
- Las cuotas ordinarias anuales y las extraordinarias que reglamente el Consejo Directivo.
 - Los auxilios y donaciones que se obtengan.
 - Los demás bienes que la Sociedad obtenga en el ejercicio de sus actividades.